

**ACTA DE FINIQUITO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD
EJECUTORA MAGAP-PRAT Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ**

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Finiquito, por una parte, la **UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT** representada por la Ing. Paola Once, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, delegada del Ministro de Agricultura y Ganadería, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial No.- 053 - 2022, a quien en adelante se le denominará **“LA UNIDAD EJECUTORA”**; y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ**, representada legalmente por Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, en su calidad de Alcalde; y, el Abg. Nelson Vinicio Yáñez Chávez en calidad de procurador síndico, a quien en adelante para efectos de este convenio se le denominará el **“GADM DEL CANTÓN DE PUCARÁ”**; una vez determinado así, y en virtud del presente instrumento, los comparecientes se obligan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. -

- El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sector público comprende:

*“1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*

- El artículo 226 *Ibídem* determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

*El artículo 227 *Ibídem* determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

- El artículo 1453 del Código Civil, señala: *“Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones (...)”*.
- El artículo 1561 del Código Civil, estipula: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Mediante Acuerdo Ministerial No. 160 del 23 de septiembre de 2008, suscrito por el Ministro de Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca, se encarga a la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, la implementación y funcionamiento ejecución del Programa Sistema Nacional de Gestión e Información de Tierras Rurales-SIGTIERRAS, en los ámbitos técnicos, administrativo, financieros, de gestión y control.
- El 04 de diciembre de 2020, entre la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT y el GADM del Cantón de Pucará, se suscribió el Convenio de Cooperación, con el objeto implementar el Sistema Nacional de Administración de Tierras-SINAT (Urbano), en el GADM del Cantón de Pucará.
 - La cláusula III del citado convenio determina como producto: *“El Sistema Nacional de Administración de Tierras-SINAT (Urbano), desarrollado en software libre con licencia de uso indefinida que será de propiedad del GADM de Pucará, sin opción ni autorización de modificaciones del código fuente por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará”*
 - La cláusula IV del convenio en el literal 4.1.2 Aporte económico señala que: *“El GADM de Pucará mantiene un anticipo de USD. \$6.956,48 (seis mil novecientos cincuenta y seis con 48/00 dólares de los Estados Unidos de América), que se considera para el aporte económico en relación al objeto del presente convenio.*

De conformidad con la certificación de disponibilidad presupuestaria, partida N° 3.1.1.7.3.07.01; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará aportará en calidad de contraparte el valor de USD 3.043,52 (Tres mil cuarenta y tres dólares con 52/100 de los Estados Unidos de América).”
 - La cláusula IV del convenio, numeral 4.2.2. literal (i) señala que la UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT, SIGTIERRAS: *“Realizará la instalación del software de base, para el funcionamiento del SINAT (Urbano) y el manejo del catastro*

municipal, en la infraestructura tecnológica en hardware y de la red que deberá el GADM DE PUCARÁ disponer para asegurar que el sistema opere; así como la capacitación necesaria al personal Municipal.”

- La cláusula V del convenio en mención, referente a la vigencia y plazo, determina que el mismo, entrará en vigencia una vez que sea suscrito por las partes y durará hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, el plazo puede ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo sin que se altere el objeto del mismo.
- La cláusula VII del convenio en mención, referente a la terminación, manifiesta que el presente convenio terminará entre otras causas, por:
“7.2) Por cumplimiento del objeto, previo a la elaboración y suscripción del acta de liquidación”.
- Mediante Acuerdo Ministerial No. 053 de 04 de julio de 2022 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se determinó las responsabilidades, y funciones para el cierre y/o baja del “Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS” y Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, específicamente del /a Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT determina: *“Artículo 1.- (...) b) Liquidar los convenios interinstitucionales suscritos entre el MAG a través de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT. (...)”.*
- El 03 de abril de 2023, el pleno de la Junta Provincial Electoral de Azuay confiere la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará a Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, para el periodo del 2023 al 2027.
- Mediante Acción de Personal N.- 002-2023-UE-MAG-PRAT de 03 de mayo de 2023 se nombra a la Ingeniera Paola Fernanda Once Peñafiel como Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT.
- Mediante Acción de Personal No.- 001-TTHH-GADMP-2023 de 17 de mayo de 2023, el Alcalde del GADM del Cantón de Pucará, nombró como Procurador Síndico al Abg. Nelson Vinicio Yáñez Chávez.
- Mediante Resolución Nro. MAG-UEMAGAPPRAT-2023-0002-R del 14 de agosto de 2023, suscrito por la Directora Ejecutiva Ing. Paola Once, se convalida la designación en el memorando MAG-UEMAGAPPRAT-2023-0063-M, como

administrador al Ing. Carlos Lescano, del convenio celebrado entre la Unidad Ejecutora y el GADM del Cantón de Pucará.

- Mediante Oficio Nro. GADMP-AL2023-0118-O, de fecha 14 de septiembre de 2023, el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta en calidad de Alcalde de GADM del Cantón de Pucará, comunicó que el administrador del citado convenio es el Arq. Diego Marcelo Mosquera, Jefe de Avalúos y Catastros.
- Mediante Acuerdo Ministerial No.- 068 del 20 de septiembre de 2023, suscrito por el Ministro de Agricultura y Ganadería, se dispuso el inicio para la baja del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS y por ende de la Unidad Ejecutora.
- Memorando Nro. MAG-UEMAGAPPRAT-2023-0733-M del 26 de octubre de 2023, la Directora Ejecutiva Ing. Paola Once, dispone a los administradores de convenio de la Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT: “...entregar los informes finales de ejecución de los convenios de los cuales se ha cumplido con el objeto y entrega de productos, así como también la cancelación de valores...”
- Mediante Memorando Nro. MAG-UEMAGAPPRAT-2023-0884-M de 18 de diciembre de 2023, el Ing. Carlos Lescano en su calidad del Administrador del Convenio remite a la Ing. Paola Once, Directora Ejecutiva, el informe final de ejecución del citado Convenio, adicional el informe del GADM del Cantón Pucará, y los documentos habilitantes para el acta de finiquito.

El informe de ejecución del convenio de cooperación interinstitucional entre la unidad ejecutora magap-prat y el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón pucará, suscrito por el Arq. Diego Mosquera, con firma estampada en fecha 29 de noviembre del 2023, en su calidad de Administrador del mentado convenio, por parte del GADM del Cantón Pucará, en su parte pertinente determina que:

“3. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

*El GADM de Pucará mantenía un anticipo de **USD. \$6.956,48** (seis mil novecientos cincuenta y seis con 48/00 dólares de los Estados Unidos de América); posteriormente con la certificación de disponibilidad presupuestaria, partida N° 3.1.1.7.3.07.01; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará aporta en calidad de contraparte el valor de **USD 3.043,52** (Tres mil cuarenta y tres dólares con 52/100 de los Estados Unidos de América).*

*Dando un total de **USD 10.000,00** que es el valor estipulado para el convenio. Recursos que fueron transferidos por parte del GADM de Pucará a la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT.*

4. CONCLUSIONES

...4.2 El presente convenio desde que entró en vigencia por la suscripción de ambas partes duró hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a que no se solicitó ninguna ampliación ni prórroga del plazo establecido.

4.3 Al haberse cumplido con todos los compromisos, actividades y productos por ambas partes, acorde al punto 9. RESPONSABLES DE ADMINISTRACION DEL CONVENIO en el literal g) se estipula "Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso." Se considera pertinente la terminación del convenio debido a que se cumplió en su totalidad con el objeto del mismo.

5. RECOMENDACIONES

5.1 Una vez que se han cumplido con los compromisos asumidos por parte del gobierno municipal y la unidad ejecutora MAGAP-PRAT y al encontrarse el Programa SIGTIERRAS en un proceso de baja del cual se tiene conocimiento, se recomienda darlo por terminado por haber cumplido con el objeto para el cual fue suscrito, procediéndose luego del trámite pertinente con la firma del acta de finiquito..."

- En fecha 21 de diciembre de 2023 con firma estampada, el Ing. Carlos Lescano en calidad de administrador, suscribe el informe de ejecución del convenio suscrito entre la Unidad ejecutora MAGAP PRAT y el GADM del Cantón de Pucará, el cual en su parte pertinente dice:

6 LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el convenio del 4 de diciembre de 2020, y en base a la certificación emitida por la Contadora de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, adjunta al memorando MAG-UEMAGAPPRAT-2023-0137-M de 9 de marzo de 2023, la liquidación económica de los aportes otorgados por cada parte es la siguiente:

APORTES	PORCENTAJE	VALOR	VALORES TRANSFERIDOS O APORTADOS	VALORES PENDIENTES DE APORTE
GOBIERNO MUNICIPAL PUCARÁ	100%	\$ 10.000	\$ 6.956,48 (28/12/2016) Valor excedente convenio rural. \$3.043,52 (17/12/2020)	0

De acuerdo con lo establecido en la cláusula IV del convenio en su numeral 4.1.2., respecto al aporte económico se indica que el GADM de Pucará mantiene un anticipo de USD. \$6.956,48 (seis mil novecientos cincuenta y seis con 48/00 dólares de los

Estados Unidos de América), el cual corresponde a un excedente del convenio rural, quedando pendiente una aportación de USD 3.043,52 (tres mil cuarenta y tres con 52/100, dólares de los estados Unidos de América), que corresponden a la implantación de SINAT Urbano en el GADM, en base a lo antes mencionado el GADM ha procedido a cancelar todos sus valores.

7. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

De acuerdo a lo establecido en el convenio principal, las actividades previstas se han cumplido dentro de los plazos establecidos y mientras ha estado en ejecución el Programa SIGTIERRAS.

8. CONCLUSIONES

“Por los antecedentes expuestos y el análisis realizado se desprende que, de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito el 04 de diciembre de 2020, las actividades establecidas en el mismo se cumplieron a cabalidad dentro del plazo del convenio, habiendo cumplido las partes con los compromisos asumidos, se ha verificado que de acuerdo a lo señalado en los mencionados instrumentos legales el valor del aporte del gobierno municipal se canceló en su totalidad...”

9. RECOMENDACIONES

Una vez que se han cumplido con los compromisos asumidos en el convenio, y al encontrarse el Programa SIGTIERRAS en un proceso de baja, se recomienda darlo por terminado por haber cumplido con el objeto para el cual fue suscrito, procediéndose luego del trámite pertinente con la firma del acta de liquidación.”

- Con sumilla inserta, en el Memorando Nro. MAG-UEMAGAPPRAT-2023-0884-M de 18 de diciembre de 2023, la Ing. Paola Once Directora de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT autoriza al Área Jurídica de la Unidad, se proceda con la firma del Acta de Finiquito del convenio celebrado con el GADM del Cantón Pucará.

TERCERA. - OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente instrumento, por el cual manifiestan expresamente su voluntad de **DECLARAR CERRADO Y FINIQUITADO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN**, suscrito entre la UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT y el GADM del Cantón de Pucará, suscrito el 04 de diciembre de 2020, por cuanto se ha ejecutado de manera satisfactoria, cumpliendo con su objeto, actividades del programa, compromisos de las partes, y las obligaciones conjuntas contraídas; conforme los informes elaborados por los administradores del presente convenio; por lo tanto, reconocen la extinción de las obligaciones, mutuas y renuncian a reclamos futuros.

CUARTA. - LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Con los antecedentes expuestos y de conformidad a lo determinado en el numeral 4.1.2., de la Cláusula IV, referente al compromiso económico, las partes dejan constancia de acuerdo a lo establecido en los informes finales, emitidos por los administradores de convenio, tanto por parte del GADM del Cantón de Pucará, como por parte de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT; que el gobierno municipal ha cancelado los valores correspondientes de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el instrumento legal en mención, así como también por parte de la Unidad Ejecutora, se ha recibido el valor de USD 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

QUINTA. - LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

En virtud de lo determinado en el Convenio del 04 de diciembre de 2020, el objeto se ha cumplido dentro del plazo establecido para tal efecto.

De conformidad con lo establecido en los Informes Finales de Cierre del Convenio, suscritos por el Arq. Diego Mosquera por parte del GADM del Cantón de Pucará; y, por el Ing. Carlos Lescano por parte de la Unidad Ejecutora, respectivamente, se ha dado cumplimiento con las actividades, los compromisos de las partes, y las obligaciones conjuntas; dentro del plazo establecido.

SEXTA. - FINIQUITO:

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en la cláusula VII del convenio, referente a la terminación, manifiesta que, el mismo terminará entre otras causas, por: *"7.2 Por cumplimiento del objeto, previo a la elaboración y suscripción del acta de liquidación"*; en tal virtud, las partes acuerdan dar por terminado el convenio principal, debido a que el objeto y las obligaciones del mismo se han cumplido en su totalidad, tal y como lo indican los documentos de justificación pertinentes, constantes en su expediente; por lo que, declaran que en ningún momento se podrá determinar incumplimiento de convenio ni por parte de la Unidad Ejecutora ni por parte del GADM del Cantón de Pucará.

SÉPTIMA. - EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES:

Sin perjuicio de lo estipulado en las precedentes cláusulas, los suscriptores del presente documento reconocen que no existe entre ellos, deuda alguna u obligación pendiente de solución o pago y, por lo tanto, nada tienen que reclamarse entre sí en el presente o futuro, en relación a desembolsos y a la ejecución de las actividades que constan como obligaciones dentro del convenio en referencia.

En tal virtud renuncian y desisten a plantear o impulsar entre sí, cualquier tipo de reclamo o acción judicial derivada de la relación jurídica adquirida dentro del presente Convenio de Cooperación, entre la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT y el GADM del Cantón de Pucará teniendo como fecha de terminación la que consta en la presente acta.

OCTAVA. - RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:

Bajo estos preceptos; y, bajo el principio de buena fe, los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en la presente Acta, basados por así convenir a los intereses de quien representan, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en **cinco (05) ejemplares** de igual contenido y valor.

NOVENA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de la presente Acta de Finiquito, los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (acciones de personal y/o nombramiento, cédulas de ciudadanía); y,
2. Los documentos a los que hace referencia la cláusula segunda del presente instrumento.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, a 28 de diciembre de 2023.

Ing. Paola Once Peñafiel
**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD
EJECUTORA MAGAP-PRAT**

Arq. Adrián Berrezueta Barreto
**ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PUCARÁ**

Ab. Nelson Yáñez Chávez
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN DE PUCARÁ**